



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaría Municipal

DECRETO N° 042

REF.: APRUEBA CONTRATO HONORARIOS
ABOGADO OPD

PUERTO WILLIAMS, 10 de Enero de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de Noviembre 2016;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la ley N°18.695, Texto Refundido, orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Acta de la Sesión Constitutiva del consejo de Cabo de Hornos, de Fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N°567, de fecha 06/12/2016, el cual nombra como alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón;
- El decreto Alcaldicio N° 565 de fecha 02/12/2016, el cual designa como Secretaria municipal (S) a doña Angélica Filosa Uribe;
- El Decreto Alcaldicio N° 768 de fecha 22/12/2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017;
- Contrato a Honorarios de fecha 10 /01/2017 de Don Carlos Contreras Quintana.

DECRETO

1° APRÚEBASE, el contrato de Honorarios de fecha 10/01/2017, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, representada por su aicalde **DON JAIME FERNANDEZ ALARCON, RUT N° [REDACTED]** domiciliado en calle O'Higgins N° 189 de esta ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y **DON CARLOS CONTRERAS QUINTANA, chileno, Rut N° [REDACTED]** domiciliado en Monseñor Fagnano N° 404 Punta Arenas, en adelante el "**ABOGADO**" convienen en celebrar el siguiente contrato, como se indica y de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO:**

PRIMERO:

En conformidad con la Ley 20.032, se establece un sistema de protección a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME y su régimen de subvención, cuya ejecución operativa depende de la Dirección Nacional del SENAME. Posteriormente, en el segundo semestre del año 2015, se adjudica mediante la resolución EX N° 2278 del 2015, el proyecto denominado "**OFICINA DE PROTECCION DEL DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE PUERTO WILLIAMS**", del modelo de intervención Oficina de protección de Derechos del niño, niña y adolescente (O.P.D) al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**.

SEGUNDO:

Por este acto la **MUNICIPALIDAD**, contrata a Don **CARLOS ALBERTO CONTRERAS QUINTANA**, quien prestara servicios a honorarios como **ABOGADO** desde el 03 de Enero de 2017 al 31 de diciembre del 2017.

TERCERO:

Sin perjuicio de la naturaleza del presente contrato y de conformidad al proyecto O.P.D los servicios deben prestarse en la ciudad de Puerto Williams y en la ciudad de Punta Arenas de conformidad a las siguientes prestaciones:

1. Reuniones semanales vía Skype con el equipo coordinador y dupla profesional de la OPD Municipal.
2. Representación judicial en el Juzgado de familia de punta Arenas e institucional en Punta Arenas, cuando sea necesario, ante instituciones públicas y privadas.
3. Asistencia a la comuna para atender presencialmente los asuntos de la OPD una vez al mes, salvo en caso de fuerza mayor en cuya situación se ajustará la vista en otra oportunidad.

5. Cumplimiento de todas las funciones establecidas en el proyecto elaborado por la ilustre Municipalidad para ejecutar las funciones de la OPD en la comuna.

CUARTO:

Por los servicios mencionados la "**MUNICIPALIDAD**", pagara al ABOGADO, la suma de \$888.889 mensuales, impuesto incluido, y se pagara previa entrega de la Boleta de Honorarios y del informe escrito de labores realizadas. La **MUNICIPALIDAD** por su parte, retendrá el 10% del impuesto, que ingresara a las arcas fiscales.

QUINTO:

LA MUNICIPALIDAD velará por el cumplimiento de los objetivos y tareas asignadas al abogado por medio del presente contrato mediante la supervisión de la coordinadora de la OPD declarando expresamente que se trata de un contrato a honorarios, sin perjuicio de lo establecido en el número octavo del presente contrato.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que la celebración de este contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales que NO le serán aplicables las disposiciones de dicho estatutos y se regirán por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa en inhabilidades e incompetencias establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55°, y 56° de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO:

El **ABOGADO** manifiesta saber y conocer que su trabajo acceso y conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la municipalidad teniendo estos la calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto el ABOGADO, se obliga explícitamente a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS**.

OCTAVO:

En caso de cumplimiento de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato que sean aprobados previamente por el municipio, el ABOGADO, tendrá derecho a un pago, posterior al cometido equivalente a los viáticos y gastos de los viáticos en movilización al grado 12° E.M.S, mediante gastos a rendir. Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la Contratación tendrá derecho para hacer uso discrecionalmente de cinco días al año para fines familiares o administrativos "Solo y cuando este contrato se renueve por un periodo mayor al establecido", solo al cumplir un año de servicios continuo tendrá derecho a 20 días de descanso que podrá distribuir a su voluntad e incluso en un solo acto previo acuerdo de las fechas con la **MUNICIPALIDAD**, sin que se considere en caso alguno vacaciones del régimen laboral, respecto a las situaciones precedente señaladas se consideran dichos días como trabajados para efectos del pago de los Honorarios convenidos.

NOVENO:

El presente **CONTRATO**, será imputado a la cuenta 114.05.31 del proyecto denominado Oficina de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Puerto Williams administrado por la **MUNICIPALIDAD**.

DECIMO:

El presente contrato comenzara a regir desde el 03 de Enero de 2017 y terminara el 31 de Diciembre de 2017 ambas fechas inclusive pudiendo las partes reservarse el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra parte con a lo menos 10 días de anticipación.

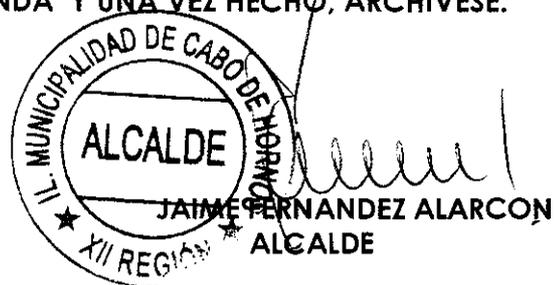
DECIMOPRIMERO:

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 6 (seis). Ejemplares Originales de idéntico tenor y firma quedando una copia en poder del ABOGADO y las restantes en poder de la **MUNICIPALIDAD**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIMÉ FERNÁNDEZ ALARCON
ALCALDE

JFA/AFU/SSC/LSP/afu

Distribución:

1. Don Carlos Contreras Quintana.,
2. Alcaldía.
3. Secmun
4. Dpto. Admin. Y Finanzas.
5. D. D. C.